

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701017P04202

Factura No.: 001-002-000010814

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VARGAS RIVADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES Y DE
CAPACITACIÓN VR&A S.A.**

OTORGADA POR: VARGAS HINOSTROZA ANTONIO LUIS Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 880.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy siete de Agosto del dos mil quince , ante mí, DOCTORA ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, NOTARIA DECIMA SEPTIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía VARGAS RIVADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES Y DE CAPACITACIÓN VR&A S.A., el/la señor(a) VARGAS HINOSTROZA ANTONIO LUIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANGOLQUÍ, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MARÍA BELÉN VARGAS RIVADENEIRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANGOLQUÍ, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LUIS RENATO VARGAS RIVADENEIRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANGOLQUÍ, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PABLO ANDRÉS VARGAS RIVADENEIRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son

mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan, bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VARGAS HINOSTROZA ANTONIO LUIS	ECUATORIANA	CASADO	SANGOLQUI	
MARÍA BELEN VARGAS RIVADENEIRA	ECUATORIANA	SOLTERO	SANGOLQUI	
LUIS RENATO VARGAS RIVADENEIRA	ECUATORIANA	SOLTERO	SANGOLQUI	
PABLO ANDRÉS VARGAS RIVADENEIRA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es VARGAS RIVADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES Y DE CAPACITACIÓN VR&A S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑIA TENDRA POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de

duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VARGAS HINOSTROZA ANTONIO LUIS	200	200.0	150.0	50.0
MARÍA BELÉN VARGAS RIVADENEIRA	200	200.0	150.0	50.0
LUIS RENATO VARGAS RIVADENEIRA	200	200.0	150.0	50.0
PAULO ANDRÉS VARGAS RIVADENEIRA	200	200.0	150.0	50.0
TOTALES	800	800.0	600.0	200.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PABLO ANDRÉS VARGAS RIVADENEIRA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VARGAS HINOSTROZA ANTONIO LUIS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos, y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

VARGAS HINOSTROZA ANTONIO LUIS
CEDULA: 1801595305

MARÍA BELEN VARGAS RIVADENEIRA
CEDULA: 171415588-2

LUIS RENATO VARGAS RIVADENEIRA
CEDULA: 1714155890

PABLO ANDRÉS VARGAS RIVADENEIRA
CEDULA: 1714155874



Firma Notario(a) Público(a).

DOCTORA ROCÍO ELINA GARCIA COSTALES
Identificación: 1713677910

AGENCIAMIENTO DE FIRMAS DIGITALES
Firmado Digitalmente por: ROCÍO ELINA GARCIA COSTALES
Nota oficial Ecuador: 07/08/2016 16:28


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **180159530-5**


 APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS HINOSTROZA ANTONIO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA FACUNDO VELA
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-01-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
FLOR DE MARIA RIVADENEIRA




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. JURISPRUDENCIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VARGAS SEGUNDO NAPOLEON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HINOSTROZA VELASCO ERCILIA YOLANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-16

E3343/2242





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CIUDADANO

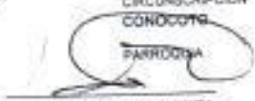
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

086
086 - 0203 **1801595305**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS HINOSTROZA ANTONIO LUIS



PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA **CONDOTO**
 QUITO 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

171415587-4

CITIZENSHIP
CIUDADANÍA
A. (SINGLE / SOLTERO)

VARGAS RIVADENEIRA PABLO ANDRÉS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
CHALPOMBE
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO





EDUCACIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO** V4446V4442

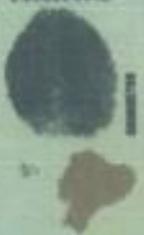
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
VARGAS HINOSTROZA ANTONIO LLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA JACOME FLOR DE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2015-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-04

[Signature] *[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

086 1714155874

086 - 0238 CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO **VARGAS RIVADENEIRA PABLO ANDRÉS**

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 8

CANTÓN CHALPOMBE ZONA 8

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171415589-0**



APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS RIVADENEIRA LUIS RENATO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. ADMIN. EMPRESAS

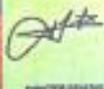
E334302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS ANTONIO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA FLOR DE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO 2013-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-09




DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES NACIONALES 2024

086

086 - 0237

NÚMERO DE CERTIFICADO **1714155890**
 CÉDULA
VARGAS RIVADENEIRA LUIS RENATO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CONOCOTO
 PARROQUIA

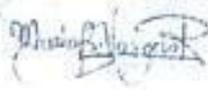
ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANTONIO LUIS VARGAS
 FLORES DE MARIA RIVADENEIRA
 RUMINAHUI 22/09/2009
 REN 1782986


REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 171415588-2
 VARGAS RIVADENEIRA MARIA BELEN
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 18 ABRIL 1989
 005-F 0258 03715 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 095
 ELECCIONES SECONARIAS 2009
 095 - 0299
 1714155882
 MARIA BELEN RIVADENEIRA VARGAS
 PICHINCHA
 QUITO
 LAMITA
 URBANIZACION DE LA AMITA

